



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N.º 0289 -2024-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho,

22 NOV. 2024

VISTO:

El expediente administrativo N.º 04594460 en doce (12) folios, oficio N.º 0546-2024-GRA/GR-GG-ORAJ; resolución N.º 12 que surge del expediente judicial N.º 00145-2020-0-0501-JR-CI-01; decreto administrativo N.º 12272-2024/GRA-GG; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, modificada con las Leyes Nros. 27902 y 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, se colige de los actuados, la resolución N.º 12 de fecha 10 de julio de 2024, remitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, recaída en el expediente N.º 00145-2020-0-0501-JR-CI-01, sobre nulidad de resolución administrativa seguido por **JULIO MENESES ROJAS**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual REQUIERE, que la entidad demandada en el plazo de 15 días hábiles de notificado, cumpla con ejecutar la sentencia de vista, en los términos que confirmaron la sentencia; bajo apercibimiento de multa;

Que, mediante Resolución N.º 05 (Sentencia) de fecha 28 de abril de 2022, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, resuelve declarar FUNDADA la demanda de nulidad de resolución administrativa, interpuesto por **JULIO MENESES ROJAS**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo tanto declara: "a) NULA Resolución Gerencial Regional N°247-2019-GRA/GR-GG-GRDS, de fecha 29 de octubre de 2019, y consecuentemente, nula la Resolución Directoral Regional Sectorial N°01654-2019-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 12 de julio de 2019. b) ORDENO que la entidad administrativa demandada emita NUEVA Resolución Administrativa, que disponga el pago de los intereses legales – laboral, en cumplimiento de la Ley N°25920. Sin costas y ni costos; (sic)";

Que, en mérito al recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Sala Laboral Permanente y Penal Liquidadora, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante sentencia



de vista expedida con resolución N° 09 de fecha 27 de marzo de 2023, declararon infundado el recurso de apelación; consiguientemente: *"CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga que corre a fojas ciento cuarentaitrés a ciento cuarentaiséis, (sic)";*

Que, al respecto, conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N.° 017-93-JUS), *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";* y

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 31433, 31270, 31812 y 31039 y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1272 y el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N.° 469-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por la Sala Laboral Permanente y Penal Liquidadora, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que confirma la sentencia de primera instancia, la misma que declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional N.° 247-2019-GRA/GR-GG-GRDS, de fecha 29 de octubre de 2019, y la Resolución Directoral Regional Sectorial N.° 01654-2019-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 12 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho que, en el plazo de 48 horas emita **NUEVA** resolución administrativa a favor de **JULIO MENESES ROJAS**, disponiendo el pago de los intereses legales – laboral, en cumplimiento de la Ley N.° 25920. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho que, la expedición de nueva resolución debe sujetarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 46° del T.U.O. de la Ley N.° 27584, aprobado por el Decreto Supremo N.° 011-2019-JUS. Sin costas y costos.

ARTÍCULO CUARTO -- NOTIFICAR al interesado, al órgano jurisdiccional correspondiente, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias que correspondan con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

